I. El Director de Desarrollo Humano y Educación;

II. El Subdirector de Desarrollo Social;

III. El Subdirector de Organización Ciudadana; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

IV. El Subdirector de Educación;

V. El Subdirector de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

VI. El Subdirector de Atención a la Juventud, y

VII. Los titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere el artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. **(Artículo modificado por acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016).**

Artículo 83. Competen a la Subdirección de Desarrollo Social:

I. Planear, coordinar y organizar las acciones necesarias para la operación de los programas de: rescate de espacios públicos, proyectos y programas extraordinarios y vivienda digna, así como seguimiento de las demandas relacionadas con los mismos;

II. Implementar, analizar y evaluar mecanismos que permitan atender la problemática social de la población;

III. Promover el programa de mejoramiento de vivienda del Municipio;

IV. Promover y atender programas de mejoramiento social que se implementen en relación con el autoconstrucción de vivienda;

V. Diseñar actividades de trabajo social que permitan generar información real y actualizado sobre las condiciones socioeconómicas de la población;

VI. Gestión e implementación de programas de infraestructura social que se ejecuten por medio del municipio y en su caso con fondos compartidos con los diferentes programas que manejen el Gobierno Federal y/o Estatal;

VII. Proponer a quien presida la Presidencia Municipal la celebración de convenios de coordinación y concertación con los sectores público, social y privados para el mejoramiento de la infraestructura; y

VIII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Humano y Educación. **(Artículo modificado por acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016).**

Artículo 84. Compete a la Subdirección de Organización Ciudadana **(Articulo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

I. Atender, orientar y asesorar a la ciudadanía organizada para que sus peticiones o necesidades sean canalizadas adecuadamente, mediante enlaces de gestión internas y externas, con el fin de lograr la solución ágil y eficaz de sus demandas y quejas;

II. Planear, coordinar y organizar las acciones necesarias para la operación de diversos programas tales como: Presidenta en tu colonia, programa alimentario del adulto mayor, entre otros; así como seguimiento de las demandas relacionadas con los mismos;

III. Mantener procedimiento de enlace con las autoridades federales y estatales, para la búsqueda y solución de las necesidades y demandas en materia de vinculación ciudadana, fortaleciendo la capacidad de respuesta del Municipio y/o Ayuntamiento;

IV. Mantener procedimientos que permitan el registro, evaluación, avance y seguimiento de las demandas captadas por medio de mecanismos adecuados y confiables;

V. Establecer métodos de diagnóstico para detectar los requerimientos en materia de participación ciudadana;

VI. Promover y apoyar la participación de la ciudadanía en el logro y desarrollo social equilibrado y sustentable;

VII. Concertar actividades de carácter social y económico entre grupos sociales y el Municipio;

VIII. Promover la participación comunitaria para que de una forma organizada canalicen sus necesidades a los distintos niveles de gobierno con el fin de que se dé atención a las prioridades según sea el caso;

IX. Integrar comités de vecinos y clubes del abuelo en las colonias de la ciudad;

X. Atención y fortalecimiento a comités vecinales y clubes del abuelo;

XI. Fomentar en base a la organización vecinal la solución de la problemática social;

XII. Establecer con los vecinos un vínculo de trabajo, basado en valores, corresponsabilidad y cooperación;

XIII. Auxiliar a los Comités de Vecinos en la integración de proyectos de desarrollo comunitario;

XIV. Programación periódica de las visitas de quien presida la Presidencia Municipal, a las diversas colonias del Municipio, con el objetivo de escuchar sus quejas y sugerencias; y

XV. Delimitar mediante un plano las colonias barrios o sectores para formar los comités vecinales en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación. Esta delimitación se efectuará respetando las particularidades de cada colonia, barrio o sector y podrá ser modificada para adecuarla a las necesidades de las personas habitantes del Municipio. Dicho plano deberá ser público y accesible para cualquier persona que lo desee. Pueden ser más de uno por colonia y atendiendo a las necesidades y zonificación establecida. **(Fracción adicionada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 84-I de fecha 23 de septiembre de 2019).**

XVI. Promover e Instrumentar un padrón vecinal para el mejor funcionamiento de comités vecinales; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 84-I de fecha 23 de septiembre de 2019).**

XVII. Llevar un expediente cronológico por cada uno de los comités vecinales; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 84-I, de fecha 23 de septiembre de 2019).**

XVIII. Convocar asambleas de vecinos y vecinas de las distintas colonias barrios o sectores de población; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 84-I de fecha 23 de septiembre de 2019).**

XIX. Garantizar la difusión en medios oficiales y periódicos de mayor circulación de convocatorias y asambleas; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 84-I de fecha 23 de septiembre de 2019).**

XX. Publicar de manera periódica los informes de los comités vecinales, tomando en cuenta lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 84-I de fecha 23 de septiembre de 2019).**

XXI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confieren expresamente el Ayuntamiento y/o quien tenga la titularidad de la Presidencia Municipal y/o, el Director de Desarrollo Humano y Educación. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 84-I de fecha 23 de septiembre de 2019).**

Artículo 85. Compete a la Subdirección de Educación:

I. Promover, fomentar y apoyar acciones y programas educativos y cívicos;

II. Aplicar los recursos autorizados a los programas educativos, cívicos y de otorgamiento de becas para apoyo a estudiantes de bajos recursos;

III. Coordinar todas las acciones que se realicen en materia educativa en el Municipio de Chihuahua;

IV. Implementar mecanismos que permitan atender la problemática educativa y cívica de la población;

V. Orientar las solicitudes de dotación de terrenos municipales para el establecimiento de planteles de educación, a fin de darles el trámite correspondiente ante el Ayuntamiento;

VI. Difundir los derechos y deberes cívicos de los chihuahuenses;

VII. Impulsar y dar seguimiento a los trabajos de construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación y/o mejora de infraestructura en los centros educativos en los que participe el Municipio;

VIII. Proponer y difundir programas, talleres y/o actividades que fortalezcan los valores cívico-culturales, ya sean científicos, educativos o en materia de conservación del medio ambiente en el Municipio de Chihuahua;

IX. Atender las necesidades de los centros educativos del Municipios;

X. Establecer los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, así como con asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y/o